

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

convenio DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA Universidad CEU CARDENAL HERRERA DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EXPERIENCIA PREUNIVERSITARIA PARA ALUMNOS CON LOS MEJORES RESULTADOS EN LA PAU 2026 DE LA PROVINCIA DE TOLEDO" PARA EL AÑO 2026

La Diputación Provincial de Toledo va a poner en marcha una Programa que consiste en desarrollar durante el mes de julio una semana de actividades educativas, formativas, culturales y deportivas dirigida a los alumnos con mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo.

Pretende con este programa reconocer el esfuerzo académico del alumnado de la provincia de Toledo, al tiempo que se fomenta su desarrollo integral mediante experiencias formativas de alto valor humano, académico y social en un entorno universitario.

La Diputación Provincial de Toledo tiene interés en desarrollar este Programa en un entorno cercano al mar y playa para complementar las actividades formativas con actividades de ocio y deporte en un ambiente universitario con actividades lúdicas relacionadas con el mar.

La Universidad de Valencia "CEU Cardenal Herrera" tiene una ubicación idónea para el desarrollo de este Programa cediendo de forma gratuita espacios para el desarrollo de las actividades formativas, apoyando la organización académica, ocio y tiempo libre del programa.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en la aplicación presupuestaria 2026/2310/48001, número de operación RC 2026.2.0016885.000, y emitida memoria de la Delegación de Bienestar Social, Familia y Juventud, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Declarar el interés provincial el desarrollo del proyecto "Experiencia preuniversitaria para alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo" para el año 2026 encaminada a reconocer el esfuerzo académico del alumnado de la provincia de Toledo con mejores resultados en la PAU 2026 fomentando su desarrollo integral mediante experiencias formativas de alto valor humano, académico y social en un entorno universitario.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "EXPERIENCIA PREUNIVERSITARIA PARA ALUMNOS CON LOS MEJORES RESULTADOS EN LA PAU 2026 DE LA PROVINCIA DE TOLEDO" PARA EL AÑO 2026.

En Toledo, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte,

La Ilma. Sra. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra,

El Excmo. Sr. D. Higinio Marín Pedreño, Rector Magnífico de la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU UCH), con NIF 27.450.668F y domicilio a estos efectos en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors núm. 2 con Código Postal 46115.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Sánchez Martínez, Gerente de la Universidad CEU Cardenal Herrera, con NIF 22.134.964V y domicilio a estos efectos en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors núm. 2 con Código Postal 46115.

Actúan en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, domiciliada a efectos del presente convenio en Alfara del Patriarca (Valencia), calle Assegadors núm. 2 con Código Postal 46115.

D. Higinio Marín Pedreño se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 23 de mayo de 2023, bajo el número 1715 de su protocolo.

D. Francisco Sánchez Martínez, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, el día 26 de julio de 2023, bajo el número 2684 de su protocolo..

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, la Diputación Provincial de Toledo ha aprobado en Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2026 las bases reguladoras y convocatoria del Programa "Experiencia preuniversitaria para alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo" para el año 2026 que consiste en desarrollar durante el mes de julio una semana de actividades educativas, formativas, culturales, deportivas y lúdicas dirigida a los alumnos con mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Toledo pretende con este programa reconocer el esfuerzo académico del alumnado de la provincia de Toledo, al tiempo que se fomenta su desarrollo integral mediante experiencias formativas de alto valor humano, académico y social en un entorno universitario.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Toledo tiene interés en desarrollar este Programa en un entorno cercano al mar y playa para complementar las actividades formativas con actividades de ocio y deporte en un ambiente universitario con actividades lúdicas relacionadas con el mar.

CUARTO.- La Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia es una institución a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, la prestación del servicio de la educación superior, mediante la docencia y el estudio, la investigación, la transferencia de conocimiento a la sociedad, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, con autonomía respecto de cualquier poder económico, social, ideológico o político.

QUINTO.- El programa que se va a llevar a cabo es de interés tanto para la Diputación como para esta Universidad partiendo de la base de que un alto rendimiento académico no garantiza, por sí mismo, una adaptación exitosa al contexto universitario ni el desarrollo pleno de su potencial. Tanto el Área de Bienestar social, Familia y Juventud de la Diputación de Toledo como la universidad CEU Cardenal Herrera comparten la preocupación por atender las necesidades de este grupo de alumnos tan particular, con sus peculiaridades de alto rendimiento académico y el reto que se les avecina, siendo diferencial en esta Universidad el interés por el acompañamiento educativo, especialmente en alumnos con capacidades diferentes. Los alumnos a los que va dirigido el programa son probablemente alumnos con altas capacidades, o al menos con un rendimiento académico muy alto, objetivo de esta Universidad en el que vivirán el ambiente universitario.

SEXTO.- La Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia tiene una ubicación idónea para el desarrollo de este Programa cediendo de forma gratuita espacios para el desarrollo de las actividades formativas, apoyando la organización académica, ocio y tiempo libre del programa. Además, la Universidad CEU Cardenal Herrera va a colaborar mediante la financiación con fondos propios de determinadas actividades que integran el programa como son Sesión de bienvenida en el Campus, Sesión de teatro improvisación con monitores, Sesión de salsa con monitores, Sesión con Vicent Benavente, Cineforum en Valencia con la proyección de la película Leonas en los cines ABC park de Valencia y Sesión de clausura en el Campus.

SEPTIMO.- Ambas instituciones comparten que las principales razones por las que es importante el acompañamiento educativo en este tipo de alumnos son las siguientes:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La transición a la universidad supone un cambio significativo. Aunque estos estudiantes hayan demostrado un elevado nivel de competencia académica, el entorno universitario exige mayores niveles de autonomía, autorregulación del aprendizaje, gestión del tiempo y adaptación a nuevas metodologías docentes. Un acompañamiento adecuado facilita este proceso de transición y reduce el riesgo de dificultades de adaptación.

Las altas capacidades implican necesidades educativas específicas. La legislación educativa y la investigación coinciden en que el alumnado con altas capacidades presenta necesidades específicas de apoyo educativo que no desaparecen al finalizar la educación secundaria. La universidad constituye un contexto en el que dichas necesidades pueden manifestarse de nuevas formas, requiriendo orientación para favorecer su desarrollo intelectual, personal y profesional.

El buen expediente académico puede ocultar otras necesidades. Muchos estudiantes con altas capacidades alcanzan excelentes calificaciones sin haber desarrollado plenamente estrategias de estudio, resiliencia frente al fracaso o habilidades para afrontar situaciones de elevada exigencia. Cuando llegan a un entorno donde el nivel de competencia entre iguales es muy alto, pueden experimentar frustración, síndrome del impostor, ansiedad o pérdida de motivación.

Favorece el desarrollo integral del estudiante. El acompañamiento educativo no debe limitarse al apoyo académico, sino que debe contemplar el desarrollo socioemocional, la construcción de la identidad profesional, la toma de decisiones vocacionales y el bienestar psicológico. Este enfoque integral contribuye a una adaptación más satisfactoria y a una mayor permanencia en los estudios universitarios.

Previene el infra-rendimiento y el abandono. Diversos estudios muestran que algunos estudiantes con altas capacidades pueden experimentar desmotivación, pérdida de interés o abandono cuando no encuentran suficientes retos intelectuales o cuando carecen de apoyo para afrontar las nuevas demandas académicas. El acompañamiento permite detectar precozmente estas situaciones y diseñar estrategias de intervención.

Promueve la excelencia y el talento. La universidad constituye un espacio privilegiado para potenciar el talento mediante programas de mentoría, investigación temprana, movilidad internacional, aprendizaje basado en proyectos o itinerarios de enriquecimiento curricular. El acompañamiento facilita que el estudiante conozca y aproveche estas oportunidades.

Contribuye a la equidad educativa. La atención al alumnado con altas capacidades forma parte de los principios de inclusión y equidad. Ofrecer acompañamiento no supone un privilegio, sino una respuesta ajustada a las necesidades específicas de un colectivo que requiere medidas diferenciadas para alcanzar su máximo desarrollo, del mismo modo que ocurre con otros estudiantes con necesidades específicas de apoyo.

En la actualidad, no se pone en duda que obtener excelentes resultados en la PAU debe interpretarse como un indicador del potencial académico alcanzado, pero no como una garantía de éxito universitario. El acompañamiento educativo constituye una medida preventiva y de promoción del talento que facilita la adaptación a la universidad, favorece el bienestar personal, potencia el rendimiento sostenido y contribuye al desarrollo integral del estudiante, permitiéndole transformar sus altas capacidades en un talento plenamente desarrollado al servicio de su proyecto vital y profesional.

Por tanto, la colaboración con la Universidad CEU Cardenal Herrera es fundamental por su interés y sensibilidad con alumnos con altas capacidades y/o alto rendimiento académico, porque desde un enfoque educativo actual, las altas capacidades y/o el alto rendimiento académico se entienden como un potencial dinámico que depende no solo de las capacidades cognitivas, sino también de variables motivacionales, emocionales, sociales y contextuales. Existen modelos (Joseph Renzulli, François Gagné, Abraham



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Tannenbaum) que destacan que el desarrollo del talento requiere la interacción entre las capacidades personales y un entorno que proporcione oportunidades, apoyo y acompañamiento.

OCTAVO.- Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la financiación que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto por lo que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es la colaboración y cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia para ejecución y financiación del Proyecto "Experiencia preuniversitaria para alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo" para el año 2026 que consiste en desarrollar una semana de actividades educativas, formativas, culturales, deportivas y lúdicas en el entorno universitario ubicado en Valencia.

El presente Convenio tiene como finalidad reconocer el esfuerzo académico del alumnado de la provincia de Toledo, al tiempo que se fomenta su desarrollo integral mediante experiencias formativas de alto valor humano, académico y social en un entorno universitario de excelencia como el que ofrece la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.

SEGUNDA.- Entidades intervinientes y personas destinatarias.- La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación Provincial de Toledo y la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo de los temas abordados, según lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.

Serán personas destinatarias de las actuaciones contempladas en el presente convenio los alumnos de la provincia de Toledo con los mejores resultados en la convocatoria ordinaria de la PAU 2026 que se celebrará los días 8, 9 y 10 de junio en la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo, que sean seleccionados a través de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno de 29 de mayo de 2026.

TERCERA.- Actuaciones a realizar.- Al amparo del presente convenio se realizará una experiencia preuniversitaria en Valencia entre los días 26 de julio de 2026 hasta el día 1 de agosto de 2026.

El Proyecto o experiencia preuniversitaria incluye:

Todos los desplazamientos del grupo de participantes.

Programa educativo personalizado.

Alojamiento con pensión completa para los participantes.

Celebración de actividades y charlas educativas y formativas en las instalaciones universitarias de la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia quien cede gratuitamente sus instalaciones.
Celebración de actividades lúdicas, de ocio y deportivas en Valencia.

Las actividades serán dirigidas por equipo de monitores (1 monitor por cada 10 participantes) y un Coordinador disponible las 24 horas.

Se pondrá un vehículo de apoyo acompañando todo el viaje y se contratará un Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

CUARTA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo.- Serán obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo:

- Establecer las bases reguladoras y convocatoria "Experiencia preuniversitaria para alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo" para el año 2026.
- Verificar las solicitudes presentadas y realizar la selección de los participantes de entre aquellos alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo que presenten solicitud en la Convocatoria recogida en el párrafo anterior.
- Financiación de las actuaciones que integran el programa "Experiencia preuniversitaria para alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo" para el año 2026, del presente convenio.

QUINTA.- Obligaciones de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.- Serán obligaciones de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia:

- Cesión gratuita de las instalaciones de titularidad de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia para el desarrollo de las actividades que integran el Programa "Experiencia preuniversitaria para alumnos con los mejores resultados en la PAU 2026 de la provincia de Toledo" para el año 2026.
- Contratar el alojamiento y la manutención dentro del Programa que financia este Convenio.
- Ejecución de las actividades lúdicas, de ocio y deportivas que integran este Programa.
- Ejecución y financiación con fondos propios de las actividades de Sesión de teatro improvisación con monitores, Sesión de salsa con monitores, Sesión con Vicent Benavente, Cineforum en Valencia con la proyección de la película Leonas en los cines ABC park de Valencia.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Toledo la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio.

SEXTA.- Obligaciones económicas de las partes, imputación presupuestaria y financiación.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 69.999,95 €, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, para sufragar los gastos totales, objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y pago.- El Proyecto se ejecutará conforme al programa de actuaciones y actividades a realizar entre los días 26 de julio de 2026 a 1 de agosto de 2026.

El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el 30 de septiembre de 2026 y el de justificación del proyecto concluirá el 31 de octubre de 2026.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La justificación, por parte de la Universidad, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

Solicitud del pago de la subvención.

Memoria de actuación acreditativa de la realización de la actividad.

Memoria económica justificativa del gasto realizado.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez presentada por la Universidad la justificación del gasto, la cantidad final a abonar se liquidará en función del número de asistentes a la experiencia preuniversitaria.

OCTAVA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- La Diputación Provincial de Toledo, librará el pago del 75 % del importe total del Convenio, en concepto de anticipo, una vez firmado el presente convenio. El 25 % restante, previa fiscalización del gasto, se librará una vez presentada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento. Composición y Funciones.- A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de lo establecido en este convenio se crea una Comisión de Seguimiento, con la siguiente composición:

Presidencia: el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de la Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: el de la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia o persona en quien delegue.

Cuatro vocales, para las que se designarán dos personas por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud y otras dos personas por la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia.

Secretaría: persona funcionaria adscrita a la Diputación Provincial de Toledo, sin voz ni voto.

Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

Determinación del programa de las actuaciones a realizar.

Seguimiento de las actuaciones a realizar.

Comprobación del cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Acordar, en su caso, la posible resolución del convenio.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sean procedentes, levantando la correspondiente acta.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DÉCIMA.- Periodo de vigencia del convenio.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 1 de diciembre de 2026.

DECIMOPRIMERA.- Causas de resolución del convenio.- Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- La no disponibilidad, de los fondos a aportar por parte de alguna de las partes.
- El incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como el acuerdo de las partes.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Para dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación o la aplicación del presente convenio, sin perjuicio de las facultades asignadas a la comisión de Seguimiento, serán competentes los Tribunales de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario General Accidental., doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 69.999,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001.

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,